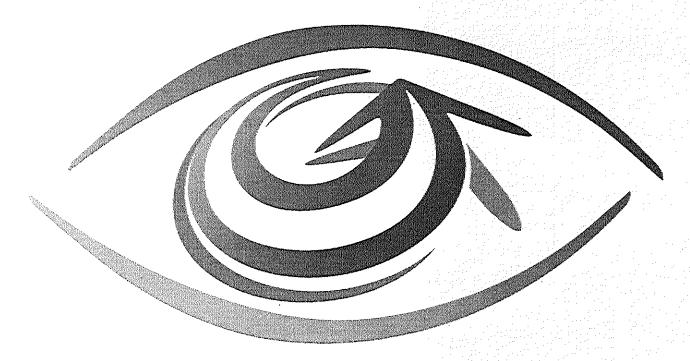


Informe de Dénuncia D-95-16-09



Contraloría Departamental del

GUAVIARE





INFORME DENUNCIA D-95-16-09

OBJETIVO

Desarrollar el averiguatorio y realizar el Informe, en atención a la denuncia radicada por el ciudadano FEDERICO ORTIZ GONZALEZ, quien en calidad de Concejal del Municipio de El Retorno (Guav) para el periodo 2016-2019, radicó ante la Contraloría Departamental del Guaviare el escrito donde se puso en conocimiento las presuntas irregularidades sucedidas en el pago injustificado de "VIATICOS EN SUBSIDIO DE TRANSPORTE" a diez (10) de los once (11) Concejales con que cuenta la municipalidad.

ALCANCE

El desarrollo del presente informe estuvo dirigido al cumplimiento de las competencias que le asisten a la Contraloría Departamental del Guaviare, encaminadas a la salvaguarda de los recursos públicos y al cumplimiento de los fines y principios de la función administrativa.

FUNCIONARIO(S) COMISIONADO(S)-Contraloría

> EDGAR PINZÓN CORZO - Profesional Universitario

DESARROLLO DEL INFORME

Mediante el escrito de denuncia radicada el 24 de agosto de 2016, el señor FEDERICO ORTIZ GONZALEZ, actual Concejal del municipio de El Retorno (Guav), puso de presente ante la Contraloría Departamental del Guaviare las presuntas irregularidades por el pago injustificado de lo que él denominó "VIATICOS EN SUBSIDIO DE TRANSPORTE" a diez (10) de los once (11) Concejales nombrados para el periodo 2016-2019 en la Corporación Pública, y se basa en los siguientes hechos:



- 3. Durante estas sesiones pagaron a diez (10) de los once (11) concejales unos viáticos como subsidio de transporte, de los cuales no hay sino uno (1) con derecho que es el Concejal LUIS CARLOS NEIRA MONDRAGON, quien realmente vive en la inspección del Unilla los demás viven en el casco urbano del Municipio.
- 4. El alcalde OSCAR EUDARDO OSPINA ORTIZ, mediante resolución 171 del 31 de marzo de 2016 ordeno el pago de transportes a concejales argumentando que se encontraban soportados y vemos que todos presentan el mismo costo de veinticuatro mil ciento treinta y un pesos de los diferentes sitios o parajes que tiene el Municipio del Retorno hecho este
- 5. totalmente falso ya que sería una coincidencia que estos costos sean iguales a todos los diferentes sitios del Municipio del Retorno por valor de setecientos setenta y dos mil ciento noventa y dos pesos (\$772.192)

10. De estos recursos se ha beneficiado en forma fraudulenta los señores

WILSON CUBIDES ALFONSO, quien vive en el caso urbano del municipio del Retorno Barrio el Jardín, quien comete falsedad al decir que se desplaza desde y hasta caño bonito para cada sesión.

HELBERTO GOMEZ VEGA, quien vive en el casco urbano del Municipio del Retorno Barrio Quindio, quien comete una falsedad al decir que se desplaza desde y hasta la inspección de Cerritos.

FREDY LOZANO GUZMAN, quien vive en el casco urbano del Municipio del Retorno Barrio el Jardín, quien comete falsedad al decir que se desplaza desde y hasta San Isidro uno.

JHON EDUAR OSPINA BAÑOL, quien vive en el casco urbano del Municipio del Retorno Barrio El Progreso, quien comete una falsedad al decir que se desplaza desde y hasta el sitio rural La Esperanza.

JOSE ANTONIO PARRA CHAVERRA, quien vive en el casco urbano del Municipio del Retorno Barrio El Quindio, quien comete una falsedad al decir que se desplaza desde y hasta caño paya.



MARIA EUGENIA PINILLA FERRUCHO, quien vive en el casco urbano del Municipio del Retorno Barrio el Jardín, quien comete falsedad al decir que se desplaza desde y hasta el sector de el palmar.

JOSE CERLEY VELAZQUEZ HUERTAS, quien vive en el casco urbano del Municipio del Retorno Barrio El Progreso, quien comete una falsedad al decir que se desplaza desde y hasta Santa Bárbara.

LUIS OMAR GRANADOS, quien vive en el casco urbano del Municipio del Retorno Barrio El Quindio, quien comete una falsedad al decir que se desplaza desde y hasta el sector de la Vorágine.

EDGAR MAURICIO ACOSTA, quien vive en el casco urbano del Municipio del Retorno Barrio Quindio, quien comete una falsedad al decir que se desplaza desde y hasta la inspección del Unilla.

11. Frente a esta situación planteada ya tenemos un detrimento patrimonial en lo corrido de este año de once millones setecientos veintisiete mil seiscientos sesenta y seis pesos (\$11.727.666)

12. Este humilde concejal que viene proponiendo un cambio en el obrar de la función pública con principios de honestidad y transparencia, hace llegar a su despacho resoluciones del año 2014 y 2015 en 16 folios resoluciones del ex alcalde HEYDEER YOVANY PALACIOS SALAZAR en la que se ordena pagos por la misma situación y en donde se ve esta defraudación latente al erario público que supera los ochenta millones de pesos (\$80.000.000) y con extrañeza la anterior administración de Contraloría Departamental nunca encontró un hallazgo que se denote esta práctica de fraude al fisco o presupuesto del Municipio."

La Contraloría Departamental del Guaviare procedió a comisionar al Profesional Universitario del área de participación ciudadana para el desarrollo de la denuncia, quien ordenó el decreto y recaudo de las pruebas relacionadas con el hecho denunciado mediante auto calendado el 02-09-2016 y cursó los oficios de solicitud de información ante el Municipio de El Retorno (Guav) y la Corporación Concejo Municipal de El Retorno (Guav).

Mediante oficios radicados el 27-09-2016 el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal de El Retorno (Guav) dieron respuesta a la solicitud de información, allegando los comprobante de egreso por pago de transporte de los H. Concejales para las vigencias

3



2012 a septiembre de 2016, la cual se procederá a valorar dentro del presente averiguatorio.

Igualmente se allegó por parte del Concejo y la Alcaldía Municipal de El Retorno (Guav) el Acuerdo Municipal No. 010 del 10 de mayo de 2012, mediante el cual se expidió "el Reglamento donde se fija el reconocimiento de transporte, durante las sesiones plenarias y de comisión, a los Concejales que residan en zonas rurales y deban desplazarse desde y hasta la cabecera municipal" y el Acuerdo Municipal No. 007 del 19 de abril de 2013 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 10 de mayo de 2012"

Normatividad en la Cual se Fundamentan los Hechos.

- Constitución Política de Colombia artículo 209, 267,313
- Ley 136 de 1994 Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, artículo 67.
- Ley 1368 de 2009 Por medio de la cual se reforman los artículos 66 y 67 de la Ley 136 de 1994 y se dictan otras disposiciones, artículo 2.
- Acuerdo No. 10 del Concejo Municipal de El Retorno (Guav) del 10 de mayo de 2012, Por medio del cual se expidió el Reglamento donde se fija el reconocimiento de transporte, durante las sesiones plenarias y de comisión, a los Concejales que residan en zonas rurales y deban desplazarse desde y hasta la cabecera municipal.
- Acuerdo No. 07 del Concejo Municipal de El Retorno (Guav) del 19 de abril de 2013 por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 10 de mayo de 2012.

1. Procesamiento de la Información.

La Contraloría Departamental del Guaviare, dentro de su competencia y por mandato constitucional tiene a su cargo el ejercicio del control fiscal como una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Departamento del Guaviare y sus municipios que lo conforman.

Para el caso del averiguatorio, la Contraloría Departamental del Guaviare le asiste la competencia para adelantar la investigación, la cual se centró en la utilización de recursos públicos del Municipio de El Retorno (Guav) para atender el pago del transporte a los Concejales cuyo lugar de residencia está ubicada en zonas rurales de

5



Contraloría General del Departamento del Guaviare Contraloría Auxiliar de Control Fiscal

esa municipalidad, y fueron asumidos con el presupuesto público de la entidad.

De acuerdo con lo denunciado, se advirtió acerca del pago injustificado por concepto de viáticos en subsidio de transporte a los Concejales del municipio de El Retorno (Guav), ante lo cual es necesario aclarar el concepto a investigar.

En primera instancia nos detendremos a analizar si los pagos realizados corresponden a viáticos o a gastos de transporte, y para esto nos remitimos a verificar los actos administrativos (Resoluciones de los años 2014, 2015 y 2016) expedidos por la Alcaldía Municipal de El Retorno (Guav) mediante los cuales se ordena el pago de "Transporte a Concejales" con la afectación del rubro presupuestal de *Transporte a Concejales* incorporado dentro del presupuesto de gastos de cada una de las vigencias fiscales en las que se asumieron los gastos.

Si bien el escrito de la denuncia hace referencia al pago de viáticos en subsidio de transporte, es claro que los gastos asumidos mediante las Resoluciones 13, 41, 85, 308, 400, 488, 569, 635 y 679 de 2014; 31, 88, 224, 292, 363, 522 y 584 de 2015, y 171, 172, 207, 348, 356 de 2016 que hasta ahora han sido expedidas por la Alcaldía Municipal de El Retorno (Guav) corresponde al reconocimiento del pago de transporte a los Concejales de ese municipio, en acatamiento de lo normado en el artículo 67 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 2 de la ley 1368 de 2009, y de ésta manera la investigación se centrará en la legalidad de los pagos efectuados por concepto de transporte más no de viáticos, toda vez que resultan ser dos vocablos de significados diferentes. Para ello nos atenemos a lo predicado por la normativa para el reconocimiento de transporte, así:

Artículo 67°.- Modificado por el art. 2, Ley 1368 de 2009. Reconocimiento de transporte. Reconócese el valor de transporte, durante las sesiones plenarias, a los concejales que residan en zonas rurales y deban desplazarse hasta la cabecera municipal, sede principal del funcionamiento de las corporaciones municipales.

La ley igualmente ordena al Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde, expedir el reglamento donde se fije el reconocimiento de transporte, atendiendo criterios razonables y en acatamiento a dicho mandato el Concejo Municipal de El Retorno (Guav) expidió el Acuerdo No. 010 del 10 de mayo de 2012 "Por medio del cual se expide el Reglamento donde se fija el reconocimiento de transporte, durante las sesiones plenarias y de comisión, a los Concejales que residen en zonas rurales y deban desplazarse desde y hasta la Cabecera Municipal"

El artículo segundo predica lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Tendrán derecho al reconocimiento de transporte por el traslado de la zona rural a la Cabecera Municipal donde se encuentra la sede principal de la Corporación a sesiones plenarias o de comisión en diferentes días, los Concejales que muestren una certificación por la Junta, que pertenecen a la vereda y dicha certificación deber ser presentada a la mesa directiva de la Corporación del Concejo Municipal del Retorno"



Y en el artículo cuarto modificado por el Acuerdo Municipal No. 007 del 19 de abril de 2013 quedó de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO: Las tarifas por asistencia a cada sesión (plenarias o de comisión), se establecerán por el porcentaje de 3.5% SMMLV, desde la zona rural y sitio donde resida el (la) honorable concejal (a), hasta la cabecera Municipal"

Según la información reportada por la Corporación Concejo Municipal y el Municipio de El Retorno (Guav), los pagos efectuados por transporte de Concejales durante el año 2012, 2013, 2014, 2015 y lo corrido a julio de 2016 arroja los siguientes valores que se resumen en la tabla siguiente donde se acumula un total pagado por este concepto por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$97.763.666):

GASTOS DE TRANSPORTE A CONCEJALES	VALOR
TOTAL PAGADO DURANTE EL AÑO 2012	13,326,305
TOTAL PAGADO DURANTE EL AÑO 2013	21,676,448
TOTAL PAGADO DURANTE EL AÑO 2014	22,487,080
TOTAL PAGADO DURANTE EL AÑO 2015	23,792,360
TOTAL PAGADO A SEPTIEMBRE DE 2016	16,481,473.0
TOTAL ACUMULADO	97,763,666

Tabla 1. Consolidado Anual de los Gastos de Transporte a Concejales. Fuente: Resoluciones de pago del Municipio de El Retorno – Guav.

El valor hasta julio de 2016 pagado por el municipio de El Retorno (Guav) por concepto de transporte a los concejales se discrimina, para cada uno, de la siguiente manera:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO (CONCEJAL)	2012	20013	2014	2015	2016	TOTAL.
CAMPO ELIAS BETANCOURT CARRILLO	1,229,770	1.980.768	2.112.880	2.210.096	1,110.026	8,643,540
DIEGO ANDRES CARDONA VALENCIA	1,229,770	2.083.933	2.048.200	2.029.680		7,391,583
FREDDY LOZANO GUZMAN	1.269.440	1.960.135	2.112.880	2.210.096	1.833.956	9,386,507
HECTOR ORLANDO VACA GARCIA	1.289.275	1.980.768	2.026.640	2.255.200		7,551,883
HUGO NIETO	935.088	1,924,768	2.026.640	2.029.680		6,916,176
JOSE CERLEY VELASQUEZ HUERTAS	1.289.275	1.960.135	2.026.640	2.255.200	1.833.956	9,365,206
LUIS CARLOS NEIRA MONDRAGON	1.269.440	1.960.135	2048200	2.119.888	1.833.956	9,231,619
MAIDEY LIZETH ACEVEDO LAGUNA	1.309.110	2.083.933	905.520			4,298,563
LUZ ELENA HERNANDEZ MARTINEZ			1.034.880	2.255.200		3,290,080
MARIA JUDITH RAYO MARTINEZ	906.752	1.800.970	2.026.640	2.097.336		6,831,698
WILSON CUBIDES ALFONSO	1.289.275	1.980.768	2.112.880	2.210.096	1.833.956	9,426,975
YEISON FERNEY ROJAS MARTINEZ	1.309.110	1.960.135	2.005.080	2.119.888		7,394,213



JOSE ANTONIO PARRA CHAVERRA LUIS OMAR GRANADOS GOMEZ MARIA EUGENIA PINILLA FERRUCHO FOTAL PAGADO POR TRANSPORTE 13.326.305 21.676.448 22.487.080		699.799	699,799 1,882,218
LUIS OMAR GRANADOS GOMEZ			
HICOMAD ODANIA DOG COMPT		1.033.930	1,833,956
JOSE ANTONIO PARRA CHAVERRA I E PER EL ESPARA DE LA PERSONA DE LA PERSONA DE LA PERSONA DE LA PERSONA DE LA PE	ATT AT A BOOK A SHOWN AT A	1 922 050	4 000 0-0
St. Co. Co. Co. Co. Co. Co. Co. Co. Co. Co	and authorization of the	1.809.825	1,809,825
ELVER GOMEZ VEGA JHON EDUAR OSPINA BAÑOL		1.809.825	1,809,825

Tabla 2. Reporte Detallado por Concejal de los Gastos de Transporte del 2012 a julio 2016.

Fuente: Resoluciones de pago del Municipio de El Retorno - Guav.

Para el reconocimiento y pago por parte del municipio igualmente se debía cumplir previamente con el requisito establecido en el artículo sexto del mencionado Acuerdo, en armonía con el artículo segundo:

"ARTÍCULO SEXTO: El reconocimiento y pago de los gastos de transporte de los Concejales, se cancelarán una vez finalizado el periodo de sesiones previa certificación expedida por el presidente del Concejo en que conste el número de sesiones plenarias y de comisión a las que asistieron los Concejales que tiene derecho a este reconocimiento"

"ARTÍCULO SEGUNDO: Tendrán derecho al reconocimiento de transporte por el traslado de la zona rural a la Cabecera Municipal donde se encuentra la sede principal de la Corporación a sesiones plenarias o de comisión en diferentes días, <u>los Concejales que muestren una certificación por la Junta, que pertenecen a la vereda y dicha certificación deber ser presentada a la mesa directiva de la Corporación del Concejo Municipal del Retorno" (Negrilla y subraya la Contraloría Departamental del Guaviare)</u>

De acuerdo con la información allegada al investigativo, los siguientes Concejales cumplieron con la presentación de la certificación como requisito previo establecido en el artículo segundo del Acuerdo No. 10 de 2012, para ser a:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO (CONCEJAL)	CERTIFICADO EXPEDIDO POR	CARGO
CAMPO ELIAS BETANCOURT CARRILLO	OSCAR MORA	Vicepresidente JAC Vereda Las Pavas
DIEGO ANDRES CARDONA VALENCIA	FERMIN MONDRAGON MENDOZA	Presidente JAC Inspección La Libertad
FREDDY LOZANO GUZMAN	ELMER SIERRA	Presidente JAC Vereda San Isidro I
HECTOR ORLANDO VACA GARCIA	JOSE ORLANDO ROMERO	Presidente JAC Vereda El Recreo
HUGO NIETO	MARIA CONCEPCION BELTRAN BEJARANC	Presidenta JAC Vereda Caño Trueno
JOSE CERLEY VELASQUEZ HUERTAS	EGIDIO BAÑOL	Presidente JAC Vereda Santa Bárbara
LUIS CARLOS NEIRA MONDRAGON	MAIRO MARTÍNEZ	Presidente JAC Inspección de la Unilla
MAIDEY LIZETH ACEVEDO LAGUNA	"ILEGIBLE"	JAC Vereda Chaparral Medio
MARIA JUDITH RAYO MARTINEZ	MARCOS FIDEL BELTRAN	Presidente JAC Vereda La Marina
WILSON CUBIDES ALFONSO	VICTOR MATEUS MARTINEZ	Presidente JAC Vereda Caño Bonito
YEISON FERNEY ROJAS MARTINEZ	ARNULFO LESMES	Presidente JAC Vereda San Miguel
ELVER GOMEZ VEGA	JOSUÉ MAURICIO URREGO	Presidente JAC Inspección de Cerritos



JOSE ANTONIO PARRA CHAVERRA	JOSE GRACELIO CAICEDO	Presidente JAC Vereda Caño Pava
MARIA EUGENIA PINILLA FERRUCHO	ARNULFO MORA MORA	Vicepresidente JAC Vereda El Palmar

Tabla 3. Reporte de los Concejales con certificación expedida por la Junta de Acción Comunal. Fuente: Constancias de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de El Retorno – Guav.

Y para los siguientes Concejales no se allegó la certificación expedida por la Junta de la vereda a donde pertenecen:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO (CONCEJAL)	CERTIFICADO EXPEDIDO POR	CARGO
LUZ ELENA HERNANDEZ MARTINEZ		
JHON EDUAR OSPINA BAÑOL	·	
LUIS OMAR GRANADOS GOMEZ		

Tabla 4. Reporte de los Concejales sin certificación expedida por la Junta de Acción Comunal. Fuente: Constancias de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de El Retorno – Guav.

Al analizar en contexto las tarifas reconocidas a los concejales del municipio de El Retorno (Guav) que se hicieron acreedores al pago del transporte por residir en la zona rural del municipio el Acuerdo Municipal 10 de 2012 había fijado la siguiente tabla:

DISTANCIA EN KILOMETRO	VALOR A PAGAR		
Desde tres (3) hasta antes de seis (6) kilómetro	El 2.5% de un (1) SMMLV los dos recorridos		
Desde seis punto uno (6.1) kilómetros en adelante	El 3.5% de un (1) SMMLV los dos recorridos		

SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente

Tabla 5. Tarifa para el reconocimiento del transporte según el Acuerdo 10 de 2012. Fuente: Acuerdo Municipal 010 de 2012 del Concejo de El Retorno – Guav.

Posteriormente, en el Acuerdo Municipal 007 de 2013 el Concejo Municipal modificó el artículo cuarto del Acuerdo 10 de 2012, conllevando a determinar una tarifa fijada en el porcentaje del 3.5% del salario mínimo mensual legal vigente para la asistencia a las sesiones desde la zona rural y sitio donde resida el Concejal, hasta la cabecera municipal.

Lo anterior se traduce en que inicialmente el acuerdo municipal 10 de 2012 mantuvo una tarifa que la podríamos llamar variable, toda vez que dependía de la distancia en kilómetros, rango dentro del cual se debería determinar para cada uno de los beneficiarios al reconocimiento del transporte, de forma individual. Entre tanto, a partir de abril de 2013 la modificación estableció de forma general una tarifa única del 3.5%



del salario mínimo mensual legal vigente, resultando una tarifa o valor estándar para todos los concejales beneficiarios del pago.

La situación de haberse fijado el pago de transporte a los Concejales por parte de la Administración actual en un valor de veinticuatro mil ciento treinta y un pesos (\$24.131) no le resulta convincente al denunciante ORTIZ GONZÁLEZ, sin embargo este valor es el resultado de aplicar al salario mínimo mensual vigente para el año 2016 (\$689.455) el porcentaje establecido en el Acuerdo 007 de 2013, o sea el 3.5%, luego corresponde a la tarifa que deberá reconocer a los concejales que reúnan los requisitos previstos en el reglamento.

Para el Honorable Concejal FEDERICO ORTIZ GONZÁLEZ, según su manifestación de denuncia, los Concejales WILSON CUBIDES ALFONSO, HELBERT GOMEZ VEGA, FREDY LOZANO GUZMAN, JHON EDUAR OSPINA BAÑOL, JOSE ANTONIO PARRA CHAVERRA, MARIA EUGENIA PINILLA FERRUCHO, JOSE CERLEY VELASQUEZ HUERTAS, LUIS OMAR GRANADOS Y EDGAR MAURICIO ACOSTA, no se desplazan desde la zona rural al casco urbano porque residen en el propio casco urbano del municipio, sin embargo estos hechos no fueron probados como ciertos para a partir de allí configurar una presunta acción antieconómica por el reconocimiento y pago de los gastos de transporte hasta ahora pagados por el municipio.

Tal como se evidenció, existen las documentos expedidos por las Juntas de Acción Comunal respectivas, a través de las cuales se certificó, en su mayoría, a los concejales pertenecientes a las diferentes veredas como vecinos de las mismas, llenando el requisito del Reglamento expedido para el reconocimiento y pago de los gastos de transporte, sobre los cuales no se procederá a dar traslado de la acción fiscal por haberse cumplido con el lleno de los requisitos exigidos para el reconocimiento y en consecuencia no se configuran los elementos de la responsabilidad fiscal que conlleve a predicar un presunto detrimento patrimonial al municipio de El Retorno (Guav). Adicionalmente existen las certificaciones periódicas expedidas por el Presidente de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, cursada ante el Alcalde Municipal, donde se hizo constar la asistencia de los Honorables Concejales a las sesiones ordinarias y extraordinarias para ordenar el correspondiente pago del transporte.

Sin embargo, se pudo evidenciar el incumplimiento, para algunos de los concejales beneficiarios, del lleno de los requisitos exigidos en el reglamento establecido por el Acuerdo Municipal 10 de 2012, modificado por el Acuerdo 07 de 2013 para pago de los gastos de transporte de los concejales que residen en la zona rural del municipio y deban desplazarse a las sesiones programadas por la Corporación. Sobre estos



hechos se consolidan los pagos realizados a los siguientes Concejales quienes no presentaron la certificación expedida por la Junta, según la siguiente tabla:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO (CONCEJAL)	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	TOTAL
LUZ ELENA HERNANDEZ MARTINEZ	1,034,880	2,255,200		\$3,290,080
JHON EDUAR OSPINA BAÑOL			1,809,825	\$1,809,825
LUIS OMAR GRANADOS GOMEZ			699,799	\$699,799
TOTAL PAGADO SIN LLI	ENO DE REQUIS	SITOS		\$5.799.704

Tabla 6. Reporte de los Pagos asumidos por el Municipio sin la certificación expedida por la JAC. Fuente: Constancias de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de El Retorno – Guav.

De lo anterior se origina el pago por valor total de CINCO MILLONES SETENCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$5.799.704), a tres (3) de los Concejales para los años de 2014 a 2016, de quienes no se aportaron las certificaciones expedidas por la Junta de Acción Comunal de las zonas rurales donde residen los Concejales, que debieron ser presentadas a la Mesa Directiva de la Corporación Concejo Municipal de El Retorno (Guav) y requisito previo para producir la certificación por parte de la mesa directiva con destino al Alcalde Municipal para el reconocimiento y pago de tales derechos y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo tercero del Acuerdo 10 de 2012, modificado por el Artículo Primero del Acuerdo Municipal 07 de 2013, que al tenor dice:

"ARTÍCULO TERCERO: La mesa directiva del Concejo Municipal, deberá presentar al Despacho del Alcalde del Municipio de El Retorno Guaviare, la relación de los Concejales que tiene derecho al mencionado reconocimiento, en el primer periodo de sesiones ordinarias de inicio del periodo constitucional".

A pesar de no haberse presentado ante la mesa directiva de la corporación la certificación correspondiente al cumplimiento del requisito establecido en el artículo segundo del Acuerdo No. 10 de 2012, para el año 2014, el Presidente de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de El Retorno (Guav) HECTOR ORLANDO VACA GARCÍA expidió las constancias de asistencia a sesiones de la Corporación y a favor de la Concejala HERNANDEZ MARTINEZ LUZ ELENA durante los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2014 y, para el año 2015, el Presidente de la misma mesa para el año 2015 FREDY LOZANO GUZMAN expidió las constancias de asistencia a favor de la Concejala durante los meses de enero, marzo, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2015. Igualmente lo hizo el Presidente de la Corporación Concejo Municipal el Concejal EDGAR MAURICIO ACOSTA TORRES al expedir las constancias por la asistencia a las sesiones de los Concejales OSPINA BAÑOL JHON





EDUARD y GRANADOS GOMEZ LUIS OMAR, durante los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2016 de quienes no reposa la certificación expedida por la Junta de Acción Comunal de residir en zona rural del municipio, que los haga acreedores del reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

El haber expedido y cursado ante el Despacho del Alcalde Municipal de El Retorno (Guav) la certificación por parte de los Presidentes del Concejo Municipal del mismo municipio para optar al pago de los gastos de transporte, sin el lleno del requisito plasmado en al artículo segundo del Acuerdo 10 de 2012, los Honorables Concejales LUZ ELENA HERNANDEZ MARTÍNEZ, JHON EDUARD OSPINA BAÑOL Y LUIS OMAR GRANADOS GOMEZ, de quienes no debieron acceder a tal derecho, puede resultar constitutivo del giro de recursos sin el lleno de los requisitos para otorgar el pago y en consecuencia constituirse en un detrimento a los recursos públicos del municipio en cuantía de CINCO MILLONES SETENCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$5.799.704).

El posible incumplimiento de las obligaciones del servidor público por parte de los Presidentes de la Mesa Directiva de la Corporación Concejo Municipal de El Retorno (Guav), originadas por la falta de control sobre los requisitos previos que debieron reunir los concejales para ser certificados como beneficiarios del pago de los gastos de transporte que se investigan, asi como de los propios Honorables Concejales quienes han resultado beneficiados con los hechos que se investigan, percibieron recursos del erario público sin tener derecho a su retribución por no haber cumplido con la presentación oportuna de la certificación exigida, y de tal forma preverse como un enriquecimiento ilícito a costa de los recursos del municipio, pudiendo igualmente resultar contrarios al ordenamiento disciplinario y penal y configurándose las presuntas faltas asimiladas a los contenidos del artículo 34, numerales 1, 8 y 21 de la ley 734 de 2002 y el artículo 413 de la ley 599 de 2000.

OBSERVACION: El municipio de El Retorno (Guav) pagó la suma de CINCO MILLONES SETENCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$5.799.704) por concepto de gastos de transporte de los concejales LUZ ELENA HERNANDEZ MARTÍNEZ, JHON EDUARD OSPINA BAÑOL Y LUIS OMAR GRANADOS GOMEZ quienes no presentaron la certificación de residencia en zona rural del municipio expedida por la Junta de Acción Comunal respectiva, lo cual puede resultar constitutivo del detrimento patrimonial a los recursos del municipio.



CONCLUSIONES

Corresponde a la Contraloría Departamental del Guaviare la vigilancia en la inversión de los recursos públicos, emanada de la función constitucional.

De conformidad con la competencia otorgada por la Constitución y la ley para la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos del Municipio de El Retorno - Guaviare y las entidades que lo conforman, se radicó y dio trámite a la denuncia D-95-16-09 del ciudadano FEDERICO ORTIZ GONZALEZ en su calidad de Concejal Electo para el periodo 2016-2019 en dicho municipio.

Como resultado del averiguatorio se puede concluir lo siguiente:

- 1. La Contraloría Departamental del Guaviare apertura la denuncia D-95-16-09 radicada el 24 de agosto de 2016 e instaurada por el Honorable Concejal del Municipio de El Retorno FEDERICO ORTIZ GONZALEZ, por las presuntas irregularidades en el pago de gastos de transporte a los concejales que residen en la zona rural del municipio por la asistencia a las comisiones programadas por la Corporación.
- 2. El Concejo Municipal expidió el Acuerdo No. 10 de 2012 donde se fijó el reglamento para el reconocimiento del transporte, durante las sesiones plenarias y de comisión, a los concejales que residan en zonas rurales y deban desplazarse desde y hasta la cabecera municipal, modificado por el Acuerdo No.7 de 2013.
- 3. Una vez adelantado el averiguatorio, se concluye que el municipio ha atendido gastos de transporte de los H. Concejales desde el año 2012 y hasta julio de 2016 por un valor total de NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$97.763.666):
- 4. Dentro de los pagos realizados a los H. Concejales se determinó la falta de la certificación expedida por la Junta de Acción Comunal para soportar las constancias de reconocimiento del transporte durante los años 2014, 2015 y 2016 a favor de LUZ ELENA HERNANDEZ MARTÍNEZ, JHON EDUARD OSPINA BAÑOL Y LUIS OMAR GRANADOS GOMEZ, por cuya falta del lleno de la totalidad de los requisitos reglamentarios puede haber causado el detrimento de los recursos del Municipio de El Retorno (Guav) en cuantía de CINCO MILLONES SETENCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$5.799.704).



Concluido el objetivo del averiguatorio asignado, se continúa con la devolución del expediente y del presente informe ocurrido en desarrollo de la denuncia D-95-16-09, procediéndose previamente a comunicar el resultado ante la administración del Municipio de El Retorno (Guav), del Concejo Municipal de El Retorno (Guav) y se comunique al Concejal denunciante FEDERICO ORTÍZ GONZALEZ sobre la decisión adoptada, con el fin de que ejerzan el derecho a la contradicción y contra el cual procede el recurso de reposición ante el despacho del Contralor Departamental del Guaviare, atendiendo los requisitos del artículo 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por los hechos investigados, córrase el traslado de los hallazgos ante la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Guaviare, la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia.

EDGAR PINZÓN CORZO

Profesional Universitario

